

AVISO

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL BARRANQUILLA

Rad. 08001220400020230029500

Ref. Interna No. 2023-00336-00

HACE SABER:

A las personas que a continuación se relacionan: **FRAY JOSÉ LOPEZ DE LA CRUZ, MANUEL IGNASIO VILLABON LOPEZ, ELIAS JOSÉ YAMHURE DACARET, FABIO LEON ALVAREZ FRANCO, JAMIL OMAIS BIRANI, MARIA CAROLINA RODRIGUEZ OLIVAREZ, LEONARDO BASTIDAS JALK, ORLANDO TORRES SARMIENTO, ARNALDO VILLA SANTANA**, a quien no se ha podido notificar por desconocer su dirección; se le notifica mediante este aviso del AUTO ADMISORIO de fecha junio 21 del presente año, proferido por el Magistrado Dr. JORGE ELICER MOLA CAPERA, en la acción instaurada por el señor (a) Dr. ERICK CALDERÓN JARABA, en calidad de apoderado judicial de los ciudadanos AHMAD IBRAHIM GEBARA, KHALED AHMED GEBARA KARAMEDINN, BILAL GEBARA KARAMEDDIN, KHALED SALEH SATI JAMIL OMAIS BIRANI, FAYEZ JEBARA LLACH, SAMIR JEBARA LLACH, HASSAN FERIS KARAMEDDINE MOHMOUD, FEDERICO DUQUE POSADA, FAYEZ MOHAMAD JEBARA C.EXT; EDUARDO ENRIQUE MEJÍA LEGUIA y MUGDEN JEBARA ABEDAL en contra del JUZGADO PENAL MUNICIPAL GARANTÍAS AMBULANTE DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO y JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA,, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales del debido proceso y libertad. – Se hace EXTENSIVO el trámite a la FISCALÍA PRIMERA (1) DECLA BOGOTÁ, FISCALÍA SEGUNDA (2) DECLA BOGOTÁ, FISCALÍA TRECE (13) DECLA BOGOTÁ la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN. Se vincula a los sujetos procesales al interior del SPOA 100160000962000900295, esto es, los ciudadanos FRAY JOSÉ LOPEZ DE LA CRUZ, MANUEL IGNASIO VILLABON LOPEZ, ELIAS JOSÉ YAMHURE DACARET, FABIO LEON ALVAREZ FRANCO, BILAL GEBARA KARAMEDDIN, JAMIL OMAIS BIRANI, MARIA CAROLINA RODRIGUEZ OLIVAREZ, LEONARDO BASTIDAS JALK, ORLANDO TORRES SARMIENTO, ARNALDO VILLA SANTANA.

Se le corre traslado a los señores **emplazados**, por el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la publicación de este aviso, se sirva rendir un informe claro, sucinto y detallado de la actuación objeto de esta acción de tutela, así como los demás argumentos o precisiones que a bien quiera aportar en su defensa; el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela. Contra la presente no procede recurso alguno.

Favor contestar al correo electrónico de la Secretaría Sala Penal, o solicitar mayor información: [secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla, junio 22 de 2023

Atentamente,

OTTO MARTÍNEZ SIADO  
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.

Publicado en la página web del Consejo Superior de la Judicatura-Secretaria Sala Penal